

REGLAMENTO DE ELECCIONES

El Consejo Directivo de ASIS CAPITULO MEXICO, A.C. con fundamento en el artículo 29 fracción I de los estatutos sociales vigentes, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ELECCION DE ASIS CAPITULO MEXICO, A.C.

Artículo 1. Las elecciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo 40 de los estatutos vigentes para la asociación, se efectuarán anualmente incluyendo los cargos de Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente de Enlace, Secretario y Tesorero y deberán observar las disposiciones contenidas en este reglamento.

Artículo 2. Durante la sesión mensual de trabajo de la asociación, en el mes de Octubre de cada año, se designará un comité de elecciones, el cual estará integrado por un presidente y dos vocales.

Artículo 3. Para ser integrante del comité de elecciones se requiere ser miembro activo de la asociación, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a nivel internacional y nacional con ASIS, con una antigüedad mínima de 2 años de pertenecer a la asociación, contados a la fecha de la designación.

Artículo 4. El comité de elecciones generará durante la tercera semana de Octubre del año que corresponda, una convocatoria de elecciones que se notificará por los conductos estatutariamente establecidos a los asociados que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 5. Cualquier miembro de la sociedad que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, podrá postular una planilla para las elecciones en el formato que establezca el comité de elecciones.

Artículo 6. Las planillas deberán enviarse por correo al Presidente del comité de elecciones con copia para el correo de la asociación a más tardar a las 19:00 horas del tercer viernes del mes de noviembre del año correspondiente.

Artículo 7. El comité electoral verificará con el personal administrativo de ASIS CAPITULO MEXICO, A.C., la situación de cada uno de los postulados en relación al cumplimiento de las obligaciones con la sociedad.

Artículo 8. El comité de elecciones emitirá un dictamen sobre la procedencia de las planillas presentadas, quedando únicamente registradas aquellas cuyos postulados cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 28 y 42 de los estatutos sociales vigentes, presentando el dictamen en la junta mensual del consejo directivo del mes de noviembre.

Artículo 9. El Consejo Directivo en términos del artículo 37 de los estatutos sociales vigentes, convocará a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA,

para el primer martes del mes de Diciembre correspondiente a efecto de celebrar la elección, cuyo punto principal de la orden del día será la elección.

Artículo 10. El comité electoral elaborará una boleta electoral conteniendo las planillas registradas, dichas boletas serán numeradas y rubricadas por el presidente del comité de elecciones y sus vocales.

Artículo 11. El día de la asamblea electoral, los asistentes recibirán al momento de registrar legalmente su asistencia, una boleta foliada para emitir su voto.

Artículo 12. Para efectos de la asamblea de elecciones los escrutadores serán los vocales del comité electoral.

Artículo 13. Previo proceso de votación, el presidente del comité electoral leerá el dictamen de presentación y procedencia de las planillas postuladas.

Artículo 14. En materia de elecciones el voto es personal, por lo que no se admitirá que ningún socio sea representado bajo ninguna modalidad.

Artículo 15. Cada asociado con derecho a voto, presente en la asamblea de elecciones, emitirá su voto depositando su boleta en la urna que para tal efecto se disponga.

Artículo 16. Toda boleta que presente más de una planilla votada será anulada, así como las boletas que sean depositadas sin contener alguna planilla votada.

Artículo 17. Una vez emitidos todos los votos de los asociados presentes, los escrutadores, en presencia del presidente del comité electoral se abrirá frente a la asamblea la urna y se contabilizarán los votos. Emitiendo un recuento que incluya el total de las boletas y cuántas fueron invalidadas, tomando el secretario de la asamblea nota de los resultados, para los efectos legales correspondientes.

Artículo 18. El Consejo Directivo electo tomará posesión de su cargo, prestando la protesta correspondiente, durante la asamblea que debe realizarse de conformidad con el artículo 36 fracción IV de los estatutos sociales vigentes.

Artículo 19. El Consejo Directivo electo, designará los vocales a los que se refiere el artículo 26 de los estatutos sociales, debiendo notificar sus nombres a la asamblea general, para su ratificación y toma de protesta, este acto debe realizarse durante la sesión que se prevé en el artículo 18 de este Reglamento.

TRANSITORIOS

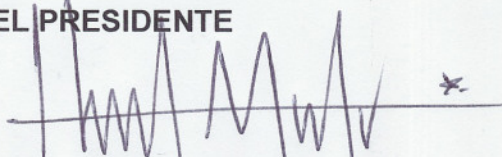
PRIMERO. De conformidad con los estatutos sociales vigentes, la aprobación de este Reglamento por el Consejo Directivo, permite su observancia,

independientemente de que este Reglamento debe presentarse en la próxima asamblea general de asociados para su ratificación.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo Directivo y deberá ser notificado a los asociados por las vías que los propios estatutos contemplan.

Expedido en la sede de ASIS CAPITULO MEXICO, A.C. en la ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de octubre del año de dos mil siete.

EL PRESIDENTE



KAEL MALO JUVERA CASTAÑEDA

EL SECRETARIO



DANTE GARCIA MARTINEZ

